



Management Solutions

Making things happen

# Informe de Normativa

3T15

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
Fotolia

© Management Solutions 2015

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas  
de Management Solutions

28

# Resumen ejecutivo

***Durante este trimestre, el BCBS ha publicado un documento consultivo proponiendo la modificación del tratamiento del Ajuste de Valoración del Crédito (CVA). La EBA ha especificado aspectos relativos a la definición de impago. A nivel nacional, el BdE ha publicado un Proyecto de Circular que culminará la trasposición de la CRD IV/CRR, y la Fed ha aprobado la norma final sobre el buffer de las entidades de importancia sistémica global (G-SIB).***

## Ámbito global

- El BCBS ha publicado un documento consultivo en el que propone modificar el tratamiento del **Ajuste de Valoración del Crédito (CVA)**. Establece dos marcos diferenciados: un **marco FRTB-CVA** (Fundamental Review of the Trading Book) y un **marco CVA Básico**.
- El BCBS ha revisado las directrices de 2010 sobre **gobierno corporativo** y presenta **trece principios** con el fin de ayudar a los bancos y supervisores a lograr un marco robusto y transparente en la gestión del riesgo y en los procesos de toma de decisiones.
- Por último, el BCBS ha publicado los resultados de su último **Monitoring Report** de Basilea III. El ejercicio ha permitido una recopilación de resultados agregados sobre ratios de capital, ratio de apalancamiento (LR), ratio de cobertura de liquidez (LCR) y ratio de financiación estable neta (NSFR).

## Ámbito europeo

- En paralelo al ejercicio llevado a cabo por el BCBS, la EBA ha publicado también los resultados del **Monitoring Report** de la CRD IV/CRR respecto a los bancos de la UE.
- La EBA ha publicado cinco documentos para cumplir con los mandatos de la Directiva de Reestructuración y Resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (BRRD) en relación al **requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL)**, al reconocimiento contractual de las **facultades de amortización y de conversión**, a los **colegios de autoridades de resolución**, a los procedimientos y contenido de las **notificaciones de resolución**, y a los **valoradores independientes**.

## Ámbito europeo (continuación)

- Asimismo, la EBA ha publicado las **métricas clave empleadas en la identificación** de las entidades de importancia sistémica mundial (**G-SII**) en la UE. Mientras que cada entidad participante divulga esta información de manera individual, la EBA actúa como una central de datos en el proceso de divulgación, proporcionando una plataforma para agregar los datos de toda la UE.
- Por último, la EBA ha publicado **Directrices** para aclarar aspectos relativos a la aplicación de la **definición de impago**, como por ejemplo el criterio de los días en mora, los indicadores de probabilidad de impago, etc. Además, la EBA va a llevar a cabo un **Quantitative Impact Study (QIS)** con el objetivo de evaluar el impacto de los requerimientos propuestos de manera cuantitativa y cualitativa. A estos efectos, ha publicado una **plantilla e instrucciones** para obtener la opinión de las entidades.

## Ámbito local

- A nivel nacional, el Banco de España ha publicado un **Proyecto de Circular** sobre supervisión y solvencia de las entidades de crédito, que completará la **adaptación del ordenamiento** jurídico español a la **CRD IV/CRR**.
- El Banco de España ha aprobado también la **Circular (CBE) 3/2015**, por la que se modifica la **CBE 5/2014**, por la que se modifica la **CBE 4/2004**, sobre normas de información financiera pública y reservada; y la **CBE 1/2013**, sobre la central de información de riesgos (CIR).
- En Estados Unidos, la Fed ha publicado la norma final que establece un **buffer de capital** a las Bank Holding Companies identificadas como **G-SIB**, y ha realizado una propuesta para modificar varios aspectos de la **normativa de planificación del capital y stress test**.

# Previsiones normativas

***Durante el próximo trimestre, se espera que el BCBS publique el documento final sobre la revisión de los métodos simples para el cálculo de requerimientos de capital por riesgo operacional y la norma final sobre la revisión del método estándar para riesgo de crédito. Además, el FSB publicará el documento final que define el Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC) en noviembre.***

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) Octubre de 2015:** se espera que se publique el documento final del BCBS sobre la revisión de los métodos simples para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo operacional, dado que su publicación estaba prevista para mitad de 2015.
- **(Europa) Octubre de 2015:** será de aplicación el LCR conforme al Acto Delegado de la Comisión, debiendo mantenerse un ratio superior al 60%.
- **(Europa) Octubre de 2015:** se publicarán las plantillas e instrucciones finales del QIS que va a llevar a cabo la EBA sobre aspectos relativos a la definición de impago.
- **(Global) Noviembre de 2015:** se publicará el documento final del FSB sobre el TLAC.
- **(Global) Noviembre de 2015:** se actualizará la lista de las G-SIB del FSB.
- **(Global) Diciembre de 2015:** se publicará el documento final del BCBS sobre la revisión del método estándar para riesgo de crédito.
- **(Global) Diciembre de 2015:** se publicará el documento final del BCBS sobre la Fundamental Review of the Trading Book.
- **(Europa) Diciembre de 2015:** se publicarán RTS de la EBA especificando una serie de aspectos sobre los modelos IRB, como la estimación de la probabilidad de impago (PD).
- **(Europa) Diciembre de 2015:** serán de aplicación los ITS de la EBA sobre reporting del LCR y del LR.

### 2. Próximo año

- **(Global) Enero de 2016:** se publicará la segunda revisión del FSB de los Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions.
- **(Global) Enero de 2016:** las G-SIB deberán cumplir con el requerimiento Higher Loss Absorbency (HLA).
- **(Global) Enero de 2016:** las G-SIB deberán cumplir con los principios RDA&RR (Risk Data Aggregation and Risk Reporting).
- **(Europa) Enero de 2016:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre el Supervisory Review and Evaluation Process (SREP).
- **(Europa) Enero de 2016:** será de aplicación el requisito mínimo de MREL.
- **(Europa) Enero 2016:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria (IRRBB).
- **(Europa) Enero de 2016:** deberá aplicarse la Directiva Solvencia II, con las modificaciones de Omnibus II.
- **(España) Enero de 2016:** entrará en vigor la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- **(España) Enero de 2016:** serán de aplicación, de manera gradual, los colchones de capital y las restricciones sobre la distribución de dividendos previstos en la Ley 10/2014.
- **(España) Enero de 2016:** entrarán en vigor las normas sobre recapitalización interna contenidas en la Ley de Recuperación y Resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
- **(USA) Enero de 2016:** será de aplicación, de manera gradual, el recargo de capital exigido a las Bank Holding Companies que hayan sido identificadas como G-SIB.
- **(Europa) Junio de 2016:** deberá haberse traspuesto la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II).
- **(España) Junio de 2016:** entrará en vigor la Ley de Auditoría de Cuentas.

### 3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2016:** será de aplicación el nuevo marco de divulgación de Pilar 3 del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** se deberá haber incorporado la IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR y sus requerimientos de divulgación de información.
- **(Global) Enero de 2018:** entrará en vigor el marco revisado de titulizaciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** migrará al Pilar 1 (requerimiento mínimo de capital) el LR.
- **(Global) Enero de 2019:** entrará en vigor el requerimiento del TLAC.

# Publicaciones del trimestre

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

| Tema | Título | Fecha | Página |
|------|--------|-------|--------|
|------|--------|-------|--------|



### Basel Committee on Banking Supervision

|                             |  |            |    |
|-----------------------------|--|------------|----|
| <b>CVA</b>                  | <ul style="list-style-type: none"><li>Consultative Document on Review of the Credit Valuation Adjustment (CVA) Risk Framework.</li></ul> | 1/07/2015  | 8  |
| <b>Gobierno Corporativo</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>Corporate governance principles for banks.</li></ul>   | 09/07/2015 | 9  |
| <b>Monitoring Report</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>Basel III Monitoring Report.</li><li>CRD IV/CRR Monitoring exercise.</li></ul>                     | 16/09/2015 | 10 |



### European Banking Authority

|                                   |   |            |    |
|-----------------------------------|---|------------|----|
| <b>BRRD</b>                       | <ul style="list-style-type: none"><li>Final RTS on criteria for determining the MREL.</li><li>Final RTS on the contractual recognition of write-down and conversion powers.</li><li>Final RTS on resolution colleges.</li><li>Final RTS on procedures and contents of resolution notifications.</li><li>Final RTS on independent valuers.</li></ul> | 06/07/2015 | 12 |
| <b>Riesgo de crédito</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>CP RTS on the conditions that competent authorities shall take into account when determining higher risk-weights and minimum LGD values.</li></ul>  | 06/07/2015 | 14 |
| <b>Ejercicio de transparencia</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>2015 EU-wide transparency exercise - sample of banks.</li><li>Draft templates with the type of data that will be disclosed.</li></ul>   | 15/07/2015 | 15 |
| <b>RWA</b>                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Report on the results from the 2014 low default portfolio exercise.</li><li>Report on counterparty credit risk benchmarking exercise.</li></ul>   | 23/07/2015 | 16 |
| <b>G-SII</b>                      | <ul style="list-style-type: none"><li>Key metrics used to identify global systemically important institutions (G-SIIs).</li></ul>   | 28/07/2015 | 17 |
| <b>Reporting</b>                  | <ul style="list-style-type: none"><li>DPM and XBRL taxonomy for remittance of supervisory reporting.</li><li>Revised list of ITS validation rules.</li></ul>  | 10/09/2015 | 18 |
| <b>Riesgo de crédito</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>Consultation Paper on Guidelines on the application of the definition of default.</li><li>QIS on default definition template.</li><li>QIS on default definition instructions.</li></ul>   | 22/09/2015 | 19 |



### Comisión Europea

|                  |   |            |    |
|------------------|---|------------|----|
| <b>Reporting</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>Reglamento de Ejecución que modifica el Reglamento de Ejecución por el que se establecen ITS en relación con la comunicación de información con fines de supervisión.</li></ul> | 31/07/2015 | 20 |
|------------------|---|------------|----|

| Tema   | Título  | Fecha      | Página |
|--|---|------------|--------|
|  <b>Cortes Generales</b> |   |            |        |
| <b>Seguros</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.</li> </ul>  | 15/07/2015 | 22     |
| <b>Auditoría</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Auditoría de Cuentas.</li> </ul>  | 21/07/2015 | 23     |
|  <b>Banco de España</b>  |   |            |        |
| <b>Reporting</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular 5/2014 y la Circular 1/2013.</li> </ul>  | 06/07/2015 | 24     |
| <b>Normativa prudencial</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Circular a las entidades de crédito sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la CRD IV y al CRR.</li> </ul> | 13/07/2015 | 25     |
|  <b>Reserva Federal</b> |   |            |        |
| <b>Stress Test</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proposed rulemaking to revise the Capital Plan and Stress Test Rules.</li> </ul>   | 20/07/2015 | 26     |
| <b>Buffer G-SIB</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Final Rule on the implementation of Risk-based Capital Surcharges for Global Systemically important Bank Holding Companies (G-SIBs).</li> </ul>                              | 21/07/2015 | 27     |



01/07/2015

### Consultative Document on Review of the Credit Valuation Adjustment (CVA) Risk Framework.

#### 1. Contexto

El BCBS ha publicado un documento consultivo sobre la revisión del Ajuste de Valoración del Crédito (CVA). Los objetivos que se persiguen con la revisión son asegurar que todos los factores de riesgo de CVA y las coberturas de CVA quedan recogidos en el marco; alinear las normas de capital con la medida de valor razonable empleada en los marcos contables; y asegurar la convergencia con la Fundamental Review of the Trading Book (FRTB).

La propuesta establece dos marcos diferenciados: un **marco FRTB-CVA**, para bancos que satisfagan diversas condiciones relativas al cálculo y a la gestión del CVA y que hayan recibido aprobación por parte del supervisor; y un **marco CVA Básico**, para bancos que no cumplen dichas condiciones. El cargo de capital por CVA aplicaría a todos los derivados excepto a aquellos compensados frente a una contraparte central cualificada.

#### 2. Principales aspectos

##### • Marco FRTB-CVA:

- Criterios de elegibilidad. Se establecen tres criterios que deberán cumplir los bancos para emplear este marco (capacidad de modelización de la exposición y cálculo del CVA, desarrollo de metodologías para el cálculo de los spreads de crédito de contrapartes ilíquidas, y existencia en la entidad de una mesa de CVA).
- Coberturas elegibles. Se amplía el rango de instrumentos uninominales que se reconocen como cobertura para el riesgo de spread de crédito, y las coberturas para riesgo de mercado también se reconocen.
- Cálculos del CVA regulatorio. Se deben considerar los siguientes aspectos:
  - La definición del CVA regulatorio está basada en una serie de principios, reemplazando la fórmula regulatoria (ej. CVA como previsión de pérdidas futuras, uso de la PD y la LGD implícitas en el mercado, etc.).
  - Se están considerando dos alternativas respecto a un suelo supervisor para el periodo de riesgo del margen.
  - Se están considerando dos alternativas para la generación de escenarios de descuento de exposiciones (i.e. basada en la contabilidad o basada en modelos internos).
- Requerimiento de capital por CVA. Se presentan los siguientes dos enfoques:
  - Un enfoque estandarizado (SA-CVA).
  - Un enfoque de modelos internos (IMA-CVA), que podrá ser utilizado cuando se cumplan una serie de condiciones (ej. backtesting) y el supervisor lo haya aprobado.

##### • Marco CVA Básico:

- Coberturas elegibles. Las únicas coberturas que serían elegibles serían CDS uninominales, CDS contingentes uninominales y CDS vinculados a índices.
- Requerimiento de capital por CVA. Se calcula como la suma de dos elementos: requerimiento de capital por riesgo de spread de crédito y requerimiento de capital por riesgo de exposición.

#### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo debían enviarse antes del **1 de octubre de 2015**.
- El BCBS realizará en paralelo una **Quantitative Impact Survey** en la **segunda mitad de 2015** para orientar la calibración final del marco.



09/07/2015

## Corporate governance principles for banks.

### 1. Contexto

Contar con un gobierno corporativo efectivo es fundamental para un funcionamiento adecuado del sector bancario y de la economía en su conjunto. Puesto que no existe un único enfoque para definir al gobierno corporativo, el BCBS ha revisado las directrices de 2010 al respecto para tener en cuenta los desarrollos actuales en esta materia y las recomendaciones del FSB.

En este sentido, el BCBS presenta **trece principios** con el fin de ayudar a los bancos y supervisores a lograr un marco robusto y transparente en la gestión del riesgo y en los procesos de toma de decisiones.

### 2. Principales aspectos

- **Principios sobre las funciones del Consejo:** el Consejo debería supervisar la implementación de un sistema de gestión del riesgo efectivo. Para ello, el Consejo no solo debería definir sus propias estructuras de gobierno y prácticas de correcto funcionamiento, sino que también debería asegurar el establecimiento de un gobierno adecuado de la estructura de grupo (Principios 1, 3, y 5).
- **Principios sobre la competencia colectiva del Consejo:** se enfatiza la importancia de la competencia colectiva del Consejo, así como la obligación de sus miembros individuales de dedicar suficiente tiempo a llevar a cabo sus mandatos y mantenerse actualizados respecto a los desarrollos en el sistema bancario (Principio 2).
- **Principios sobre la Alta Dirección:** la Alta Dirección debería llevar a cabo y gestionar las actividades del banco de manera consistente con la estrategia de negocio, el apetito al riesgo, la remuneración y otras políticas (Principio 4).
- **Principios sobre las tres líneas de defensa:** los roles de gestión del riesgo de las unidades de negocio, de los equipos de gestión del riesgo y de las funciones de auditoría interna y de control son reforzados, así como la importancia de contar con una cultura de riesgo sólida (Principios 6, 7, 8, 9 y 10).
- **Principios sobre los sistemas de remuneración:** se definen los sistemas de remuneración como un componente clave del gobierno corporativo y de la estructura de incentivos, a través de los cuales el Consejo y la Alta Dirección de una entidad pueden fijar una adecuada asunción de riesgos y reforzar la cultura operativa y de riesgos (Principio 11).
- **Principios sobre divulgación:** los bancos deberían divulgar, como mínimo, el proceso de reclutamiento para la selección de los miembros del Consejo, e información sobre el establecimiento de comités y el número de veces que los comités se han reunido (Principio 12).
- **Principios para los supervisores:** se proporcionan directrices a los supervisores para su evaluación de los procesos implementados por las entidades en la selección de miembros del Consejo y la Alta Dirección (Principio 13).



16/09/2015

- **Basel III Monitoring Report.**
- **CRD IV/CRR Monitoring exercise.**

## 1. Contexto

El BCBS ha publicado los resultados de su último informe de seguimiento de Basilea III. En paralelo a este informe, la EBA ha llevado a cabo otro ejercicio de seguimiento para los bancos de la UE. Estos ejercicios han permitido la recopilación de resultados agregados sobre ratios de capital, ratio de apalancamiento (LR), ratio de cobertura de liquidez (LCR) y ratio de financiación estable neta (NSFR).

Ambos ejercicios clasifican a los bancos en el Grupo 1 (formado por aquellos bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 mayor a 3MM€) y en el Grupo 2. Para el ejercicio del BCBS un total de 221 bancos han participado, siendo 100 del Grupo 1 y 121 del Grupo 2. En contraste, el análisis de la EBA se ha basado en los datos remitidos por 53 bancos del Grupo 1 y 311 bancos del Grupo 2.

## 2. Principales aspectos

- Los estudios están basados en la asunción de la **plena implementación** del marco de Basilea III/CRD IV-CRR.
- Los resultados se obtienen a partir de los datos de **31 de diciembre de 2014**.
- Los principales **resultados agregados** obtenidos han sido los siguientes:

| Organismo | Grupo | CET1 ratio | Déficit de capital* | Reducción déficit** | LR   | LCR    | NSFR   |
|-----------|-------|------------|---------------------|---------------------|------|--------|--------|
| BCBS      | 1     | 11,1%      | 0                   | 100%                | 5,0% | 125,3% | 111,2% |
|           | 2     | 12,3%      | 1,5MM€              | 16,7%               | 5,3% | 143,7% | 113,8% |
| EBA       | 1     | 11,4%      | 1,5MM€              | 45%                 | 4,2% | 124%   | 102%   |
|           | 2     | 12,4%      | 2,4MM€              | n.d.                | 5,0% | 150%   | 109%   |

\* Déficit con respecto al objetivo del requerimiento mínimo del 7% (CET1+Colchón de conservación de capital).

\*\* Reducción del déficit entre junio de 2014 y diciembre de 2014.



# Publicaciones del trimestre

## Ámbito europeo

06/07/2015

- **Final RTS on criteria for determining the MREL.**
- **Final RTS on the contractual recognition of write-down and conversion powers.**
- **Final RTS on resolution colleges.**
- **Final RTS on procedures and contents of resolution notifications.**
- **Final RTS on independent valuers.**

### 1. Contexto

La Directiva de Reestructuración y Resolución de bancos (BRRD) establece un marco con mecanismos para la resolución ordenada de entidades en situación de inviabilidad.

En este sentido, la EBA ha publicado cinco documentos para cumplir con los mandatos de la BRRD en relación al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), al reconocimiento contractual de las facultades de amortización y de conversión, a los colegios de autoridades de resolución, a los procedimientos y contenido de las notificaciones de resolución, y a los valoradores independientes.

### 2. Principales aspectos

#### Final RTS on criteria for determining the MREL

- El MREL debe ser fijado caso por caso por la autoridad de resolución, después de consultar a la autoridad competente, considerando los siguientes criterios:
  - **Absorción de pérdidas.** El importe de absorción de pérdidas debe ser igual a los requerimientos de capital (incluidos los colchones de capital).
  - **Recapitalización.** Se debe considerar lo siguiente:
    - El importe de recapitalización debe ser igual a los requerimientos de capital necesarios para cumplir con los requisitos para la autorización.
    - Se debe evaluar si hay suficiente confianza por parte del mercado considerando qué parte de los colchones de capital se debe reestablecer.
  - **Exclusiones del bail-in.** Si se excluyen pasivos de bail-in de la absorción de pérdidas, el MREL debe ser incrementado para contabilizar esta exclusión.
  - **Contribuciones por el Sistema de Garantía de Depósitos (DGS).** El MREL puede ser reducido si el DGS pudiera contribuir a la financiación de la resolución.
  - **Modelo de negocio, modelo de financiación y perfil de riesgo.** Se debe considerar la información sobre los resultados del SREP recibida de la autoridad competente.
  - **Tamaño y riesgo sistémico.** Las autoridades de resolución deberán identificar a las entidades que muestren riesgo sistémico y evaluar si el MREL es suficiente.

#### Final RTS on the contractual recognition of write-down and conversion powers

- Los RTS establecen el **contenido de la cláusula contractual** requerida por la BRRD (ej. descripción de las facultades de amortización y conversión de cada autoridad de resolución).
- Además, los RTS también especifican los **pasivos excluidos de la obligación de incluir una cláusula contractual**.



#### Final RTS on resolution colleges

- Los RTS incluyen disposiciones relativas a:
  - **Organización operacional:** establecimiento y funcionamiento de los colegios de autoridades de resolución.
  - **Decisiones conjuntas de planificación de la resolución:** decisión conjunta de planes de resolución de grupo y evaluación de la posibilidad de resolución, decisión conjunta en el establecimiento del MREL, etc.
  - **Resolución de grupos transfronterizos:** necesidad de establecer un plan de resolución de grupo y necesidad de mutualización de mecanismos de financiación.

#### Final RTS on procedures and contents of resolution notifications

- Los RTS especifican los **procedimientos y contenido** de diversas notificaciones en relación con la resolución (ej. notificación del órgano de dirección a la autoridad competente cuando considera que la entidad se encuentra en situación de inviabilidad).

#### Final RTS on independent valuers

- Los RTS establecen las condiciones que se deben cumplir para que una persona sea considerada independiente. Estas condiciones son:
  - La persona en cuestión posee la **cualificación, experiencia, habilidad, conocimiento y recursos** requeridos, y puede llevar a cabo la valoración de manera efectiva sin depender excesivamente de las autoridades públicas en cuestión, incluyendo la autoridad de resolución o la entidad en cuestión.
  - La persona está **separada legalmente de las autoridades públicas en cuestión**, incluyendo la autoridad de resolución o la entidad relevante en cuestión.
  - La persona no presenta un **conflicto de interés material** de conformidad con este RTS.

### **3. Próximos pasos**

- Los RTS entrarán en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

06/07/2015

## Consultation Paper RTS on the conditions that competent authorities shall take into account when determining higher risk-weights and minimum LGD values.

### 1. Contexto

El CRR establece las ponderaciones por riesgo de las exposiciones hipotecarias para las entidades que apliquen el método estándar (SA) para calcular los requerimientos de capital en un 35% para para la parte totalmente garantizada por bienes inmuebles residenciales (RRE) y en un 50% para la parte totalmente garantizada por bienes inmuebles comerciales. Sin embargo, las autoridades competentes podrán incrementar las ponderaciones por riesgo de estas exposiciones hasta un 150%. Por otra parte, para las entidades que apliquen modelos IRB, el suelo mínimo de la LGD se establece en un 10% para RRE y en un 15% para CRE. Igualmente, las autoridades competentes podrán incrementar estos suelos de la LGD para estas exposiciones.

A través de estos RTS, la EBA establece **tres conjuntos de condiciones** que tendrán que considerar las autoridades competentes a la hora de valorar si es necesario aumentar las ponderaciones por riesgo o el valor de los suelos de la LGD. Dichos conjuntos de condiciones son: **evaluación de la adecuación** de las ponderaciones por riesgo o de los suelos de la LGD, **consideraciones de estabilidad financiera**, y **otras condiciones**.

### 2. Principales aspectos

- **Evaluación de la adecuación de las ponderaciones por riesgo o los suelos de la LGD.**
  - Las autoridades competentes deberán:
    - Determinar la experiencia de pérdidas y la expectativa de pérdidas para establecer mayores ponderaciones por riesgo, y la LGD observada y la LGD esperada para establecer mayores suelos de LGD.
    - Realizar ajustes a la experiencia de pérdidas o a la LGD observada en relación a las perspectivas futuras de los mercados de bienes inmuebles, entre otros motivados por la evolución histórica y esperada de los precios de los mercados de bienes inmuebles y su volatilidad, los principales impulsores de la oferta y demanda, y las características estructurales y cíclicas del mercado de bienes inmuebles.
  - Los RTS establecen benchmarks cuyo objetivo es proveer de mayores pautas a las autoridades competentes a la hora de establecer mayores ponderaciones por riesgo.
- **Las consideraciones de estabilidad financiera** se especifican a través de tres posibles escenarios que indican que abstenerse de incrementar las ponderaciones por riesgo o los suelos de la LGD podrían tener un impacto material sobre la estabilidad financiera actual o futura.
- **Otras condiciones.** Las autoridades competentes deberán proporcionar:
  - Una explicación sobre cómo las ponderaciones por riesgo y los suelos de la LGD han sido incrementados de forma que el mayor valor de la ponderación por riesgo o suelo de la LGD se corresponde con la expectativa de pérdida o de la LGD relacionada con estas exposiciones.
  - Una explicación sobre por qué incrementar las ponderaciones por riesgo o los suelos de la LGD mitiga las consideraciones de estabilidad financiera.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **6 de octubre de 2015**



**15/07/2015**

- **2015 EU-wide transparency exercise – sample of banks.**
- **Draft templates with the type of data that will be disclosed.**

### 1. Contexto

En marzo de 2015, la EBA anunció su decisión de no llevar a cabo un stress test en 2015 en el ámbito de la UE, y a cambio acometer un ejercicio de transparencia en línea con el que se realizó en 2013.

En este sentido, la EBA ha publicado un **borrador de la muestra de bancos** que participarán en el ejercicio de transparencia de 2015, así como **borradores de las plantillas** que especifican los datos a diciembre de 2014 y junio de 2015 que se publicarán. Adicionalmente, la EBA ha publicado un **calendario provisional del stress test** que se llevará a cabo en 2016 en el ámbito de la UE.

### 2. Principales aspectos

#### 2015 EU-wide transparency exercise

- **Borrador de la muestra de bancos:** la muestra de bancos se ha ampliado en comparación con la del ejercicio de transparencia de 2013, y es casi tan extensa como la del stress test de 2014. Las diferencias entre la muestra de bancos del stress test y la del ejercicio de transparencia de 2015 provienen principalmente por fusiones entre entidades.
- **Borradores de las plantillas.** Se publicará información con respecto a:
  - Capital: las plantillas están alineadas con la información publicada en el stress test.
  - RWA: adicionalmente a los datos divulgados en el stress test, la EBA publicará información como la exposición al riesgo por las contribuciones destinadas al fondo para impagos de una CCP, o la exposición al riesgo por CVA.
  - P&L: la información tiene un mayor nivel de detalle en comparación con el stress test, especialmente en la parte de resultados por operaciones financieras y de provisiones por insolvencias.
  - Riesgo de crédito: con el objetivo de publicar las plantillas para el método estándar e IRB de manera alineada con COREP, se han modificado las plantillas para el método estándar respecto a las publicadas en el stress test en términos de segmentación.
  - Exposiciones en soberanos: las plantillas están alineadas con la información publicada en el stress test.
  - Información adicional no incluida en el stress test: se ha añadido información sobre riesgo de mercado, la cartera performing y non performing, las exposiciones reestructuradas, el ratio de apalancamiento y las garantías para préstamos hipotecarios.

#### 2016 EU-wide stress test

- **Borrador del calendario:** la metodología y plantillas provisionales serán objeto de discusión con las partes interesadas antes del **final de 2015**, y se espera que el escenario detallado y la metodología final se publiquen en **1T16**. Se espera que la evaluación concluya en **3T16**, cuando se publicarán los resultados individuales.

### 3. Próximos pasos

- La EBA llevará a cabo el ejercicio de transparencia a **finales de 2015**.

23/07/2015

- Report on the results from the 2014 low default portfolio exercise.
- Report on counterparty credit risk benchmarking exercise.

## 1. Contexto

Los legisladores europeos han reconocido la necesidad de asegurar la consistencia en el cálculo de los RWA para carteras similares. En este sentido, el CRR y la CRD IV incluyen una serie de mandatos dirigidos a la EBA para que elabore normas técnicas, directrices e informes con el objetivo de reducir la incertidumbre y las diferencias en el cálculo de los requerimientos de capital.

En este contexto, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los RWA entre entidades de la UE para las carteras IRB de grandes empresas, soberanos y entidades, conocidas colectivamente como **Low Default Portfolios (LDP)**; así como para el cálculo de las exposiciones por **Riesgo de Crédito de Contraparte (CCR)** bajo el Método de los Modelos Internos (IMM), y bajo los Ajustes de Valoración del Crédito (CVA) conforme al método avanzado (ACVA).

## 2. Principales aspectos

### Report on the results from the 2014 low default portfolio exercise

- **Análisis top-down de los LDP.** Una conclusión clave es que tres cuartos de la diferencia observada en el cargo global (GC) podrían ser explicados por dos factores: la proporción de exposiciones impagadas en la cartera y por la composición de la cartera entre grandes empresas, soberanos y entidades.
- **Análisis basado en los deudores comunes.** Este análisis permite una comparación directa de los parámetros IRB. Algunas de las conclusiones extraídas son las siguientes:
  - El vencimiento tiene un efecto limitado en las diferencias de RW para la cartera de grandes empresas, pero el impacto es significativo para soberanos y entidades.
  - Para la cartera de grandes empresas, las diferencias observadas en las PD explican en gran medida las diferencias en los RW entre entidades FIRB y entidades AIRB.
- **Análisis comparativo del GC bajo el método IRB y el método estándar.** Este análisis presenta una dispersión similar del GC para las carteras de soberanos y entidades, pero una mayor dispersión para la cartera de grandes empresas.
- **Análisis de impactos utilizando parámetros del benchmark.** Si los parámetros IRB internos se sustituyeran con los parámetros del benchmark, el RW se incrementaría en torno a un 7,5% en la cartera de grandes empresas y alrededor de un 6,6% para la cartera total.

### Report on counterparty credit risk benchmarking exercise

- Algunas de las conclusiones más importantes en lo relativo al **IMM** son las siguientes:
  - Los bancos con grandes carteras de derivados presentan exposiciones IMM notables.
  - La mayor parte de la exposición bajo IMM está cubierta con acuerdos de compensación, y existe una gran homogeneidad en la proporción de operaciones con margen sobre las operaciones sin margen con respecto a la EAD bajo IMM. El uso de acuerdos de compensación y la constitución de márgenes con acuerdos bilaterales está extendido.
  - Existe una acentuada variabilidad del valor inicial de mercado para los derivados OTC de FX y equity con respecto a los derivados OTC de tipo de interés.
  - La elección de un periodo de estrés es más prudente si permite la inclusión de la quiebra de Lehman y la crisis soberana de la UE.
  - Existe una gran variabilidad en la EAD implícita en los ejercicios de carteras hipotéticas, lo que también puede atribuirse a diferentes discrecionalidades regulatorias.
- Algunas de las conclusiones más importantes con respecto al **CVA VaR** son las siguientes:
  - El periodo de estrés prudente elegido debería enmarcarse dentro de la crisis financiera si se quiere conseguir un mayor ratio entre el S-VaR y el VaR.
  - Los bancos deberían priorizar el uso de curvas de spread de los CDS cuando sean líquidos y negociables.
  - El rango de variabilidad de los cargos de capital implícito en los ejercicios de carteras hipotéticas es significativo, especialmente cuando se estima internamente el perfil de exposición esperada.

## 3. Próximos pasos

- Las conclusiones de los dos informes guiarán el trabajo que la EBA está llevando a cabo para la mejora del marco regulatorio de cara a fortalecer la confianza en los modelos internos.



**28/07/2015**

## **Key metrics used to identify global sistemically important institutions (G-SIIs).**

### **1. Contexto**

El CRR exige a las entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) divulgar los valores de los indicadores empleados en el proceso de identificación de las G-SII. Además, las Directrices de la EBA sobre divulgación de indicadores de importancia sistémica global establecen que también otras entidades con una medida de exposición global superior a 200MM € y que son potencialmente sistémicas están sujetas a los mismos requerimientos de divulgación.

En este sentido, la EBA ha publicado las **métricas clave empleadas en la identificación de G-SII** en la UE. Mientras que cada entidad participante divulga esta información de manera individual, la EBA actúa como una central de datos en el proceso de divulgación, proporcionando una plataforma para agregar los datos de toda la UE.

### **2. Principales aspectos**

- El ejercicio de divulgación de información cubre a **37 entidades de la UE** cuya medida de exposición del ratio de apalancamiento fue mayor a 200MM € en 2014 (de las cuales 14 fueron identificadas como G-SIB en la última revisión del FSB y el BCBS).
- De los datos divulgados se obtienen las siguientes **conclusiones**:
  - Tamaño: HSBC, BNP Paribas, Barclays, Credit Agricole y Deutsche Bank son las entidades con el mayor nivel de exposiciones.
  - Interconexión: BNP Paribas es la entidad más interconectada (tomando como referencia los activos y pasivos intra financieros y las titulaciones en circulación), seguida de HSBC y Barclays.
  - Posibilidad de sustitución: Deutsche Bank, HSBC, RBS, BNP Paribas y Barclays son las entidades más difíciles de sustituir.
  - Complejidad: Deutsche Bank, Barclays, RBS y BNP Paribas son las entidades más complejas, lo que en parte puede explicarse por el alto nivel de activos de Nivel 3 que mantienen.
  - Actividad transnacional: Santander es una de las entidades con un mayor nivel de actividad transnacional, junto con HSBC, BNP Paribas, Barclays y Deutsche Bank.

### **3. Próximos pasos**

- La EBA llevará a cabo este ejercicio anualmente.

**10/09/2015**

- **DPM and XBRL taxonomy for remittance of supervisory reporting.**
- **Revised list of ITS validation rules.**

### **1. Contexto**

En mayo de 2015, la EBA publicó una taxonomía (versión 2.3.1) para usarse en la remisión de información en el ámbito de los ITS sobre reporting con fines de supervisión.

La EBA ha publicado ahora una **actualización de la taxonomía XBRL** (versión 2.4), la cual introduce cambios que son consecuencia de las modificaciones en los ITS sobre reporting con fines de supervisión, que a su vez son el resultado de la adopción por parte de la Comisión de Actos Delegados que modificaban la definición del Ratio de Apalancamiento (LR) y especificaban un nuevo marco del Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR).

Por otra parte, la EBA ha emitido una **lista revisada de reglas de validación** en sus ITS sobre reporting con fines de supervisión.

### **2. Principales aspectos**

#### DPM and XBRL taxonomy for remittance of supervisory reporting

- La taxonomía actualizada introduce cambios sobre las estructuras de reporting de **COREP y FINREP**. En concreto, incorpora:
  - Estructuras de reporting revisadas del **LR**.
  - Nuevas estructuras de reporting paralelas del **LCR** para entidades de crédito. Las nuevas plantillas del LCR no son aplicables a las empresas de servicios de inversión, que continuarán reportando los elementos de LCR empleando las plantillas actuales.
- También da efecto a una de las respuestas sobre las cuestiones del single rulebook, la cual especifica que las figuras de las plantillas del **LCR y el NSFR con desglose en divisas significativas** deben ser reportadas en las unidades de la divisa relevante.

#### Revised list of ITS validation rules

- La EBA destaca aquellas **reglas de validación** que han sido **desactivadas** o por ser incorrectas o por desencadenar problemas IT.

### **3. Próximos pasos**

- Puesto que los ITS modificados del LCR y el LR serán aplicables 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial, la nueva taxonomía 2.4 comenzará a aplicarse en las fechas de referencia posteriores a la fecha de aplicación de los ITS modificados.



22/09/2015

- **Consultation Paper on Guidelines on the application of the definition of default.**
- **QIS on default definition template.**
- **QIS on default definition instructions.**

## 1. Contexto

El CRR especifica la definición de impago de un deudor que se emplea a efectos del enfoque IRB. No obstante, ante la ausencia de reglas específicas al respecto, se observan diferencias en la adopción de la definición entre entidades y jurisdicciones.

En este sentido, la EBA ha publicado **Directrices** para aclarar aspectos relativos a la **aplicación de la definición de impago**, como por ejemplo el criterio de los días en mora, los indicadores de probabilidad de impago, etc. Además, la EBA va a llevar a cabo un **Quantitative Impact Study (QIS)** con el objetivo de evaluar el impacto de los requerimientos propuestos de manera cuantitativa y cualitativa. A estos efectos, ha publicado una **plantilla e instrucciones** para obtener la opinión de las entidades.

## 2. Principales aspectos

### Consultation Paper on Guidelines on the application of the definition of default

- **Criterio de días en mora.** Se clarifican, entre otras cosas, aspectos relativos a:
  - **Contabilización de la mora:** cuando los contratos de crédito permitan al cliente cambiar, suspender o posponer los pagos, no se considerarán en mora aquellos pagos que hayan sido cambiados, suspendidos o pospuestos.
  - **Factoring:** se diferencian dos tipos de contratos de factoring en función de si los riesgos y beneficios asociados a las cuentas cedidas se transfieren totalmente al cesionario o no.
- **Indicadores de probabilidad de impago.** Se aclaran aspectos relativos a la aplicación de cada uno de los indicadores, como por ejemplo del indicador de quiebra del deudor.
- **Aplicación de la definición de impago a datos externos.** Se especifican que los requerimientos sobre datos externos se exigen solo a las entidades que aplican el enfoque IRB y que utilizan dichos datos para estimar parámetros de riesgo.
- **Criterios para la reclasificación a estado normal.** Se definen el periodo de prueba y las condiciones para la reclasificación a estado normal (ej. los pagos se han hecho regularmente de acuerdo al esquema previsto, no existen obligaciones de crédito en mora, etc.).
- **Consistencia en la aplicación de la definición de impago.** Se aclara que en ciertas situaciones las entidades pueden emplear diferentes definiciones de impago (ej. en diferentes localizaciones geográficas), aunque las diferencias deben estar justificadas.
- **Aplicación de la definición de impago para exposiciones minoristas.** Se especifican aspectos relativos al nivel de aplicación de la definición de impago, al efecto del arrastre, o al umbral de materialidad para exposiciones conjuntas.
- **Documentación y gobierno interno.** Se especifica que la documentación relativa a la aplicación de la definición de default debe incluir los procesos de los indicadores de impago probable; y se han especificado requerimientos de gobierno interno para las entidades que emplean el enfoque IRB (ej. la definición de impago debe ser aprobada por el órgano de dirección, o por un comité designado por el mismo, y por la alta dirección).

### Quantitative Impact Study (QIS)

- **Ámbito de aplicación.** El ejercicio de recopilación de datos se va a llevar a cabo de manera voluntaria. El QIS se dirige a las entidades que emplean COREP, ya que se va a utilizar la información disponible en los estados de COREP.
- **Nivel de consolidación.** Los datos para el QIS se deberán proporcionar en el mismo nivel de consolidación empleado para el reporting de COREP.
- **Fecha de reporting.** Salvo que se indique lo contrario, los datos deben ser a fecha 30 de junio de 2015.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios a las Directrices deberán enviarse antes del **22 de enero de 2016**.
- Los comentarios a la plantilla y las instrucciones del QIS deberán enviarse antes del **9 de octubre de 2015**.
- La EBA publicará y distribuirá la plantilla e instrucciones finales del QIS el **15 de octubre de 2015**, y las entidades deberán enviar las plantillas completas a las autoridades competentes antes del **10 de diciembre de 2015**.



31/07/2015

## Reglamento de Ejecución que modifica el Reglamento de Ejecución por el que se establecen ITS en relación con la comunicación de información con fines de supervisión.

### 1. Contexto

El Reglamento de Ejecución 680/2014 de la Comisión especifica los requisitos con arreglo a los cuales las entidades deben comunicar la información pertinente a efectos de cumplir con lo dispuesto en el CRR. En este sentido, dado que el marco normativo establecido por el CRR se va completando y modificando gradualmente, es necesario actualizar oportunamente el Reglamento de Ejecución.

En este contexto, se ha publicado un nuevo Reglamento de Ejecución de la Comisión en el Diario Oficial de la Unión Europea, que modifica el Reglamento de Ejecución 680/2014. Este Reglamento se basa en los proyectos de ITS presentados por la EBA a la Comisión.

### 2. Principales aspectos

- El Reglamento de Ejecución 680/2014 se **modifica** como sigue:
  - Las plantillas número 1, 4, 6.2, 7, 8.1, 9.1, 9.2, 9.3, 17, 21 y 22 del anexo I (relativos a fondos propios, solvencia del grupo, riesgo de crédito y de contraparte, etc.) se sustituyen por las plantillas del mismo número que figuran en el anexo I del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - El anexo II (instrucciones para el reporting sobre los fondos propios y los requisitos de fondos propios) se sustituye por el texto que figura en el anexo II del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - Las plantillas número 1.3, 16, 20 y 46 del anexo III (en relación con información sobre patrimonio neto en el balance, el estado de cambios en el patrimonio neto, etc.) se sustituyen por las plantillas del mismo número que figuran en el anexo III del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - Las plantillas número 1.3, 16, 20 y 46 del anexo IV (en relación con información sobre patrimonio neto en el balance, el estado de cambios en el patrimonio neto, etc.) se sustituyen por las plantillas del mismo número que figuran en el anexo IV del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - El anexo V (instrucciones para el reporting de información financiera) se sustituye por el texto que figura en el anexo V del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - El anexo IX (instrucciones para el reporting de las grandes exposiciones y del riesgo de concentración) se sustituye por el texto que figura en el anexo VI del nuevo Reglamento de Ejecución.
  - El anexo XVII (instrucciones para el reporting sobre cargas de los activos) se sustituye por el texto que figura en el anexo VII del presente Reglamento.

### 3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Este Reglamento de Ejecución se aplicará a partir del **1 de junio de 2015**.



15/07/2015

### Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

#### 1. Contexto

En noviembre de 2009, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva Solvencia II con el objetivo de establecer un marco legal único aplicable a las entidades de seguros y reaseguros de la UE. Posteriormente, en abril de 2014, los legisladores de la UE adoptaron la Directiva Ómnibus II, que modificaba Solvencia II en relación con los poderes de la EIOPA y la ESMA en este ámbito.

En este contexto, las Cortes Generales han aprobado la **Ley que traspone Solvencia II**, junto con las modificaciones introducidas por Ómnibus II, al ordenamiento jurídico español. Este nuevo marco introduce nuevos **requerimientos de solvencia**, la exigencia de un eficaz **sistema de gobierno** y un nuevo **modelo supervisor**.

#### 2. Principales aspectos

- **Requerimientos de solvencia:**
  - Las entidades deberán cumplir con el capital de solvencia obligatorio (SCR). Puede ser calculado mediante una fórmula estándar o a través de modelos internos (que requieren la autorización previa por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)).
  - Las entidades deberán poseer fondos propios básicos admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio (MCR).
  - Las entidades publicarán un informe anual sobre su situación financiera y de solvencia.
- **Sistema de gobierno:**
  - Las entidades dispondrán de un sistema eficaz de gobierno, que comprenda las siguientes funciones: gestión de riesgos, cumplimiento, auditoría interna y actuarial. El órgano de administración será el responsable del sistema de gobierno.
  - Las entidades establecerán un sistema eficaz de gestión de riesgos, que incluya una evaluación interna periódica de los riesgos y la solvencia.
  - Las personas que ejerzan la dirección efectiva o desempeñen las funciones del sistema de gobierno deberán cumplir ciertos requisitos de honorabilidad y aptitud.
- **Modelo supervisor:**
  - La DGSFP será la encargada de realizar las funciones de supervisión y tendrá capacidad normativa para emitir circulares que desarrollen la normativa de seguros.
  - La supervisión consistirá en la comprobación del sistema de gobierno, de la solvencia, de las conductas de mercado, etc. Para ello, se reconocen a la DGSFP una serie de facultades (ej. requerir información, realizar inspecciones sin necesidad de identificación de los funcionarios, etc.).
  - La DGSFP podrá imponer, entre otras, medidas de control especial o sanciones en ciertas situaciones (ej. insuficiencia de fondos propios para cubrir el SCR y el MCR).

#### 3. Próximos pasos

- Esta ley entrará en vigor el **1 de enero de 2016**.
- Se habilita al Gobierno para aprobar un reglamento que desarrolle esta ley, el cual detallará varios aspectos de la misma (ej. el cálculo del SCR, el contenido del informe anual, los riesgos que deberá incluir el sistema de gestión de riesgos, requerimientos de honorabilidad y aptitud, etc.).



21/07/2015

## Ley de Auditoría de Cuentas

### 1. Contexto

En abril de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron una directiva y un reglamento relativos a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. El objetivo de ambos textos normativos era aumentar la transparencia y la independencia de los auditores, así como elevar la calidad de las auditorías reforzando la confianza en la información económica y financiera.

En este contexto, las Cortes Generales han aprobado la Ley de Auditoría de Cuentas, adaptando el ordenamiento jurídico español a la normativa europea. Esta ley mantiene una dualidad de regímenes, regulando por una parte la **auditoría de cuentas con carácter general**; y por otro lado, la **auditoría de cuentas de entidades de interés público (EIP)**, que son, entre otras, las entidades de crédito, las aseguradoras y las empresas cotizadas.

### 2. Principales aspectos

- **Auditoría de cuentas con carácter general.** Entre otros aspectos, la ley:
  - Incluye un mayor contenido del informe de auditoría.
  - Establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría deben ser independientes. Se considerará que no gozan de suficiente independencia cuando se encuentren en alguna de las causas de incompatibilidad (ej. prestación de servicios de contabilidad, abogacía, de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, etc.).
  - Introduce la obligación de rotación. Así, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría no serán contratados por un periodo superior a 9 años.
  - Un auditor de cuentas o sociedad de auditoría deberá abstenerse de realizar la auditoría a una entidad si en los 3 últimos años los honorarios percibidos de esta por servicios de auditoría o distintos de auditoría son mayores al 30% de sus ingresos anuales.
- **Auditoría de cuentas de EIP.** La ley establece requisitos más estrictos, entre otros aspectos:
  - Establece la obligación a las EIP de contar con una Comisión de Auditoría, y exige a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría un informe adicional para dicha comisión.
  - Especifica que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP no podrán prestar otros servicios incompatibles (ej. servicios fiscales), adicionales a las causas de incompatibilidad de carácter general.
  - Existe también una obligación de rotación. Así, los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP no serán contratados por un periodo superior a 10 años.
  - Los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de una EIP deberán abstenerse de realizar la auditoría a la entidad si en los 3 últimos años los honorarios percibidos de esta por servicios de auditoría o distintos de auditoría son mayores al 15% de sus ingresos anuales.
  - Se habilita el desarrollo de requerimientos relacionados con la estructura organizativa de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP.

### 3. Próximos pasos

- Con algunas excepciones, esta ley entrará en vigor el **17 de junio de 2016**.

06/07/2015

## Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular 5/2014 y la Circular 1/2013

### 1. Contexto

El Banco de España ha publicado un Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular (CBE) 5/2014, por la que se modifica la CBE 4/2004, sobre normas de información financiera pública y reservada; y la CBE 1/2013, sobre la central de información de riesgos (CIR).

El objetivo primordial es modificar, derogar y/o posponer la entrada en vigor de algunos estados contenidos en las circulares citadas. La modificación y derogación es consecuencia de la futura normativa del Banco Central Europeo relacionada con la información sobre riesgo de crédito, y de la futura modificación del Anejo IX de la CBE 4/2004. El retraso en la entrada en vigor es consecuencia de los problemas en la recepción de los primeros estados regulados por la CBE 5/2014.

### 2. Principales aspectos

- **Modificaciones sobre la CBE 5/2014:**
  - Se modifican los estados PI 6, PI 7-1, PC 6, PC7-1, FI 13, FI 18-1, FI 18-2 y FI 19.
  - Se suprimen los estados FI 100-2, FI 101, FI 130, FI 131, FI 135 y FI 137.
  - Los grupos que sean significativos a efectos del Mecanismo Único de Supervisión (SSM):
    - Remitirán trimestralmente una **serie de estados** con la información de cada una de las **entidades individuales** no establecidas en países del SSM y cuyo activo supere los 3 MM€. Lo harán no más tarde del **40 día laborable** siguiente al que se refieran los datos.
  - Se modifica la fecha de envío de información con efectos estadísticos:
    - Los estados C.1 y C.3 se enviarán antes del **30 de agosto de 2015**.
    - Los estados FI 1 a FI 45 se enviarán antes del **30 de junio de 2016**.
  - Se modifican las entradas en vigor: en general, las modificaciones sobre la CBE 4/2004 entrarán en vigor el **31 de marzo de 2016**. No obstante, existen numerosas excepciones (ej. las modificaciones sobre el anejo IX entraron en vigor el 31 de diciembre de 2014; la sustitución de los actuales anejos I, II y III por los nuevos entrará en vigor el 30 de junio de 2016; algunos estados a partir del FI 100 entrarán en vigor el 31 de marzo de 2017; etc.).
- **Modificaciones sobre la CBE 1/2013:**
  - Se modifican y suprimen ciertos estados y módulos: por ejemplo, se suprimen los módulos E, H e I.
  - Entradas en vigor: se prolonga lo que se conoce como "**periodo paralelo en la CIR**" (periodo de remisión simultánea de los datos bajo la CBE 1/2013 hasta que se compruebe que la información recibida en la CIR es de suficiente calidad).

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Circular debían enviarse antes del **13 de julio de 2015**.

13/07/2015

**Proyecto de Circular a las entidades de crédito sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la CRD IV y al CRR.****1. Contexto**

La adaptación del ordenamiento jurídico de la UE a Basilea III ha tenido lugar a través de dos normas fundamentales: el CRR y la CRD IV. Asimismo, la trasposición de esta nueva normativa europea se ha llevado a cabo en España a través de la aprobación del Real Decreto-ley 14/2013, la Ley 10/2014 y el Real Decreto 84/2015.

En este contexto, el BdE ha aprobado un Proyecto de Circular cuyo objetivo fundamental es el de completar la trasposición de la CRD IV. También recoge algunas de las opciones nacionales que se preveían en el CRR, y se desarrollan algunos aspectos relativos a la supervisión de entidades que forman parte de conglomerados financieros. Además, este Proyecto introduce el concepto de autoridad competente, que será el BCE o el BdE según el reparto de competencias del SSM.

**2. Principales aspectos**

- **Opciones nacionales:** se otorga la misma ponderación por riesgo de crédito que a la Administración General a ciertas exposiciones frente al sector público, de acuerdo con las opciones nacionales previstas en el CRR.
- **Colchones de capital:** entre otros aspectos, se especifica que se utilizará el método para identificar a otras entidades de importancia sistémica (OEIS) recogido en las directrices de la EBA.
- **Organización interna:** se detallan aspectos relativos a comités y gobierno interno (ej. mínimo de 3 consejeros en comités de riesgos, de remuneraciones y nombramientos; posibilidad de unificar comités cuando los activos sean menores a 10MM €; obligación de contar con una función de cumplimiento y una de auditoría interna, etc.), al procedimiento de evaluación de la idoneidad, al régimen de remuneraciones, restricciones a las distribuciones de capital, etc.
- **ICAAP y SREP:** se recogen de nuevo los requerimientos del ICAAP ya recogidos en la Ley 10/2014 y el RD 84/2015, y se detallan algunos requerimientos del SREP (ej. se especifican los riesgos que serán evaluados: de crédito, mercado, operacional, sistémico, etc.).
- **Tratamiento de riesgos:** se detallan los mecanismos de gestión del riesgo que deben tener las entidades respecto a ciertos riesgos previstos en el RD 84/2015 (concentración, titulización, etc.) y se incluye una disposición para recoger los principios para una eficaz agregación de datos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR) del BCBS.
- **Conglomerados financieros:** se amplían algunos aspectos del régimen de los mismos, principalmente relacionados con la supervisión adicional y el envío de información.
- **Información al mercado:** se detalla la información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones que ha de incluirse en la página web de las entidades.
- **Información al Banco de España:** se recogen obligaciones de información adicionales a las establecidas en el Reglamento de Ejecución sobre reporting con fines de supervisión. En este sentido, las entidades deberán remitir información sobre riesgo de tipo de interés, remuneraciones y conglomerados financieros, según el ámbito de aplicación establecido para cada uno.

**3. Próximos pasos**

- Los comentarios a este Proyecto de Circular debían enviarse antes del **27 de julio de 2015**.
- Una vez se apruebe la Circular, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



20/07/2015

## Proposed rulemaking to revise the Capital Plan and Stress Test Rules.

### 1. Contexto

El régimen de planificación de capital y de stress test de la Fed se compone de dos programas: el Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR), que evalúa la planificación interna de capital de las Large Bank Holding Companies y su capacidad de mantener suficiente capital; y el Dodd-Frank Act stress testing (DFAST), consistente en una evaluación cuantitativa del impacto de condiciones económicas y financieras adversas sobre la adecuación del capital de las entidades bancarias.

En este sentido, la Fed ha realizado una propuesta para modificar varios aspectos de la **normativa de planificación del capital y stress test**. Alguno de los cambios propuestos aplicarían a todas las entidades bancarias, mientras que otros serían aplicables solo a ciertas entidades bancarias.

### 2. Principales aspectos

- **Cambios propuestos para todas las entidades bancarias:**
  - Supresión del requerimiento a las entidades bancarias de demostrar su capacidad para mantener un ratio de capital Tier 1 del 5% de los activos ponderados por riesgo, dado que se exige el nuevo ratio mínimo del CET1 del 4,5%.
- **Cambios propuestos para las Large Bank Holding Companies:**
  - Modificaciones sobre las asunciones de acciones de capital en las normas de stress test para permitir a las entidades reflejar los dividendos asociados con las retribuciones a empleados y con las emisiones para financiar adquisiciones.
- **Cambios propuestos para las entidades sujetas a los Métodos Avanzados:**
  - Aplazamiento de la inclusión del ratio de apalancamiento suplementario por un año, de tal manera que las entidades estarían obligadas a incluirlo en los stress test del ciclo de 2017.
  - Aplazamiento por un periodo indefinido del uso de métodos avanzados para calcular los requerimientos de capital a efectos de la planificación de capital y stress test.
- **Cambios propuestos para ciertas Bank Holding Companies y Savings and Loan Holding Companies:**
  - Supresión del requerimiento a las Bank Holding Companies con activos consolidados entre 10MM\$ y 50MM\$ y a las Savings and Loan Holding Companies con activos consolidados de más de 10MM\$ de incorporar asunciones fijas respecto a los dividendos en sus stress test. En su lugar, estarían obligadas a incorporar sus propias asunciones sobre pago de dividendos.
  - Aplazamiento de la aplicación de las normas sobre stress test realizados por las propias entidades, respecto a las Savings and Loan Holding Companies con activos consolidados de más de 10MM\$, de tal manera que estas entidades estarían sujetas a estas normas a partir del 1 de enero de 2017.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta debían enviarse antes del **24 de septiembre de 2015**.
- Las modificaciones sobre el marco de planificación de capital y stress test aplicarían a los **ciclos de 2016**.
- La Fed está considerando aspectos adicionales relacionados con la planificación de capital y stress test. No obstante, cualquier otra modificación será realizada a través de una norma separada y no tendrá efecto hasta como mínimo el ciclo de 2017.



21/07/2015

## Final Rule on the implementation of Risk-based Capital Surcharges for Global Systemically important Bank Holding Companies (G-SIBS).

### 1. Contexto

La crisis financiera puso de manifiesto un alto grado de crecimiento, apalancamiento e interconexión de ciertas entidades financieras de USA, de tal manera que su quiebra podría amenazar la estabilidad financiera. Además, todavía persiste en los mercados la percepción de que ciertas entidades son *too-big-to-fail*, lo que reduce el incentivo de dichas entidades a restringir una excesiva asunción de riesgos.

En este sentido, la Fed ha publicado una norma final que establece recargos sobre el capital regulatorio a las Bank Holding Companies identificadas como G-SIB. Esta norma final está alineada con el marco del BCBS, que también establece un requerimiento de mayor absorción de pérdidas a las G-SIB.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación del recargo de capital:** Bank Holding Companies que estén sujetas al uso de métodos avanzados (aquellas con activos consolidados de \$250MM o más o con exposiciones extranjeras consolidadas en balance de \$10MM o más).
- **Metodología para la identificación de G-SIB:**
  - Está basada en cinco amplias categorías: tamaño, interconexión, actividad transfronteriza, sustituibilidad y complejidad.
  - El score de cada entidad se mide a través de la aplicación de indicadores sistémicos individuales dentro de cada categoría (ej. exposición total, activos y pasivos de dentro del sistema financiero, activos bajo custodia, nomenclatura de derivados OTC, etc.).
  - El resultado de cada indicador sistémico se multiplica por una ponderación dada y por 10.000 para expresar el resultado en puntos básicos.
  - Los bancos serán designados como G-SIB si el score es igual o mayor a 130 puntos básicos.

Bajo esta metodología, 8 bancos serían identificados actualmente como G-SIB.
- **Cálculo del recargo de las G-SIB:**
  - Cada G-SIB deberá calcular el recargo utilizando dos métodos:
    - El primero es el mismo que el empleado para la identificación de G-SIB.
    - El segundo método está basado en la suma de los resultados de los indicadores sistémicos individuales de las categorías (excepto la sustituibilidad) y en una medida del uso de financiación mayorista a corto plazo.
  - El recargo de cada G-SIB será el mayor de los dos recargos calculados conforme a los dos métodos.
  - El colchón de conservación del capital de cada G-SIB es incrementado por el recargo de capital.

### 3. Próximos pasos

- El marco propuesto se implementará **progresivamente comenzando en 2016**, y siendo plenamente aplicable a partir del **1 de enero de 2019**.
- El recargo efectivo en enero de 2016 debe ser calculado antes del **31 de diciembre de 2015**.

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes**

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores a nivel mundial para tres sectores clave: Financiero, Telco y Energía.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación dirigidas a sus profesionales y clientes que lo solicitan desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, enviar un correo a [investigacion-desarrollo@msspain.com](mailto:investigacion-desarrollo@msspain.com)

## Reguladores



***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de más de 1.700 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 18 oficinas (9 en Europa, 8 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía y Telecomunicaciones) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera y Tecnologías Aplicadas.

**Javier Calvo Martín**

Socio de I+D en Management Solutions  
*javier.calvo.martin@msgermany.com.de*

**Manuel Ángel Guzmán Caba**

Gerente de I+D en Management Solutions  
*manuel.guzman@msspain.com*

**Cristina Peredo Robinson**

Consultora Senior de I+D en Management Solutions  
*cristina.peredo.robinson@msspain.com*

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

# **Cláusula de confidencialidad**

© GMS Management Solutions, S.L., 2015. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.



**Diseño y maquetación**

Dpto. Marketing y Comunicación  
Management Solutions

© Management Solutions. 2015  
Todos los derechos reservados

[www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao London Frankfurt Warszawa Zürich Milano Lisboa Beijing  
New York San Juan de Puerto Rico México DF Bogotá São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires